NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº 72/2023

Asunción, 09 de agosto de 2023

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1743/2023 para la **"Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación de Alimentadores del Sistema de Distribución en el Territorio Nacional (HHPO), bajo la modalidad de Contrato Abierto" – ID: 421491,** a fin de responder las siguientes:

Motivo de No Difusión:

Primera Observación:

1) **Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.

Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario: se reitera: La observación que realiza la DNCP no contradice a la normativa ya que en observaciones anteriores se ha explicado que lo que pretende requerir la convocante corresponde a un requerimiento para la ejecución asimismo se ha explicado que de acuerdo a lo que establece el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el oferente que presenta su oferta debe demostrar que no se encuentra en mora con el seguro social. En el caso de que sea adjudicado, para la firma del contrato debe volver a presentar la constancia de no adeudar aporte obrero patronal y cada vez que la convocante realice el pago, el mismo adjudicado debe remitir la constancia de cumplimiento con la seguridad social y el formulario de informe de Servicios Personales en el cual detallan los funcionarios inscriptos en el IPS.

De esta forma se puede ver que en todas las etapas el oferente/adjudicado no puede encontrarse en mora con el IPS, por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante. Por lo tanto, se reitera que lo solicitado. El personal debe encontrarse en relación de dependencia. La inscripción en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día antes de la fecha de apertura de las ofertas no corresponde

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el Oferente deberá demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos claves:

- **Un (1) Ingeniero Residente (Director de Obras).**
- **Un (1) Encargado de cuadrilla.**
- **Dos (2) Oficiales linieros.**
- **Un (1) Operador de Grúa.**
- **Un (1) Encargado de Depósito.**

El personal debe encontrarse en relación de dependencia. La inscripción en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día antes de la fecha de apertura de las ofertas, el mismo es un requisito de calificación de las ofertas.

Existe riesgo eléctrico por tal motivo el personal en nivel de dependencia presentado por el oferente debe estar asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad mínima, de esta forma si el personal contratista sufre un evento de accidente laboral se garantizará la cobertura médica requerida sobre todo para situaciones de electrocución. El motivo de esta exigencia es evitar la informalidad, que podría dar lugar a contrataciones de personal sin la inscripción en el sistema de seguridad social, posterior a la firma del contrato, o a lo largo de la ejecución de las obras. Esto presenta una situación peligrosa y complicada, debido a que los trabajos eléctricos presentan un alto riesgo a la salud e integridad física del trabajador. Por esa razón se solicita que los personales propuestos estén inscriptos en el sistema de seguridad social, para que estén cubiertos en materia de asistencia en caso de accidentes, y evitar demandas o litigios a la Convocante.

Por último, conforme a la Resolución DNCP N° 2787/23 de fecha 09/08/2023 por la cual se da por concluida la presente investigación de oficio sobre supuestos hechos irregulares en el marco de un llamado a LPN N° 1751/23 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto, convocado por la ANDE" menciona que la Convocante procederá a la reformulación del presente punto en el Pliego de Bases y Condiciones requiriendo que el Proveedor cuente con personal propio, asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) en nivel de dependencia de su empresa, de probada capacidad para la ejecución del trabajo, de conformidad a la facultad que el Articulo 22 de la Ley N° 2051/03 le confiere a la Convocante, debiendo ser la misma formalizada mediante una Adenda que será considerada parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Segunda Observación:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: se reitera: 1. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que la experiencia requerida es necesaria en vista a la complejidad y volumen de los trabajos previstos, inherentes a nuevas construcciones y adecuaciones de líneas aéreas y subterráneas de distribución, principalmente a nivel de 23.000 Voltios, objeto del llamado.
Respecto a los Certificados o Constancias escritas, son las documentaciones probatorias indispensables y necesarias para respaldar los trabajos ejecutados en el nivel de tensión requerido (23.000 Voltios).

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

P/a

C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE
Lic. Jaime A. Miño Q.
División de Licitaciones y Contratos
DCP/LC